Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00733-00

DEMANDANTE: LUZ MARINA MUÑOZ AVENDAÑO

DEMANDADA: OLGA LUCIA VALENCIA CAMARGO y GLORIA ESPERANZA LOPEZ LOPEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

SEGUNDO: Allegar el poder otorgado a la abogada YURI ESPERANZA RODRIGUEZ ABRIL por la parte actora en el proceso.

SEGUNDO: Señalar desde qué fecha se encuentra en mora el arrendatario, relacionando en orden cronológico y discriminando los cánones y el valor que adeuda por concepto de cada mes.

TERCERO: Informar la dirección electrónica de las partes, a efectos de recibir notificaciones (artículo 82 numeral 10 ibídem) y, de ser posible, aportar números telefónicos de contacto.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

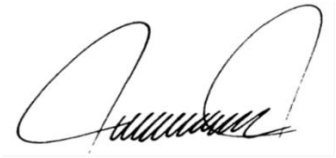

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.065
Fijado **hoy 19 de agosto de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

lgd